



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 25 Oct 2013

DECRETO EXENTO N° 5048. /

VISTOS:

- 1).- La Solicitud de fecha 10 de Octubre de 2013, emitida por doña Clementina Tejos Ibáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 15 de Catillo.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- El Decreto Exento N° 69 de fecha 11 de Enero de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-
- 4).- El artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante solicitud de fecha 10 de Octubre de 2013, doña Clementina Tejos Ibáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos N° 15 de Catillo, solicita autorización e instalación de 15 stand para la realización de la "Primera Feria Artesanal y Gastronómica de Catillo", evento que tendrá lugar en la Plaza de Catillo los días 31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 2013.-
- 2.- **Que**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 5, letra c) de la Ley N° 18.695, las municipalidades tendrán, entre otras, la siguientes atribución: "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*".-
- 3.- **Que**, a su vez el Art. 36 de la Ley antes aludida, señala que: "*Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos*".-
- 4.- **Que**, el artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, señala: "*Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de toda las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y Municipales, con excepción de los establecidos en el Decreto Ley N° 825, de 1974*".-

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE**, la ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en el centro de la Plaza de Catillo, a la Junta de vecinos N° 15 de Catillo, representada por doña Clementina Tejos Ibáñez, para los días 31 de Octubre, 01 y 02 de Noviembre de 2013, desde las 10:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



PAULA ZÚÑIGA FUENTES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



AGG/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes ✓
2.- Carabineros de Chile
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Dirección de Obras
6.- Interesado



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DOMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL